



CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00130-00 (R.I. 17750)

DEMANDANTE: JHON HENRY VELASCO CALDERON

CAUSANTE: LUIS JOSE CALDERON VERA

San José de Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN, presentada por JHON HENRY VELASCO CALDERON, respecto del causante LUIS JOSE CALDERON VERA, se observa que se señala como cuantía la suma de \$42.000.000. Teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los topes señalados en el inciso 3° del artículo 25 del C. G. P. de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales que equivalen a \$ 150.000.000, se dispone su rechazo y su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados civiles municipales de Cúcuta.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión presentada por JHON HENRY VELASCO CALDERON, a través de apoderado, respecto del causante LUIS JOSE CALDERON VERA, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Abogado DAVID JIMENEZ ZAMBRANO identificado con la C. de C. No. 1.093.736.624 y T. P. No. 369.073 del C. S. J.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ